

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 24 '26 PM 1:54
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 383

PRIMER INFORME PARCIAL

24 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio concienzudo y consideración de la **Resolución del Senado 383**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 383**, persigue el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública existente y necesaria referente a las personas sin hogar, incluyendo la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como la "Ley para Crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar", la Ley 199-2007, conocida como la "Ley para la Prestación de Servicios a Personas sin Hogar", así como los programas, servicios y esfuerzos desarrollados por las entidades del Gobierno de Puerto Rico dirigidos a esta población; evaluar la efectividad de las medidas vigentes, identificar deficiencias en su implantación y formular recomendaciones para fortalecer la respuesta gubernamental al fenómeno del sinhogarismo; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El pasado 2 de diciembre de 2025, la senadora Jamie Barlucea Rodríguez presentó la **Resolución del Senado 383**, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar la política pública relacionada con las personas sin hogar, evaluar la efectividad de las leyes y programas existentes, identificar áreas de mejora y recomendar las reformas

necesarias para garantizar una atención más eficiente, coordinada y sensible a las necesidades de esta población, en cumplimiento con los principios de dignidad humana, igualdad y justicia social consagrados en nuestro ordenamiento constitucional.

Habiendo recibido la Resolución del Senado 383 aprobada el 26 de marzo 2026, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social envió misivas de comparecencia a Vista Pública junto a solicitudes de memoriales explicativos. La Vista Pública se llevó a cabo el 28 de abril de 2026 a las 9:00 a.m., en el Salón Luis Negrón López. Ese día compareció el Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, adscrito a la ASSMCA, el Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Coordinadora Moriviví - CoC 503, Solo por Hoy, Sistema de Cuidado Continuo - CoC 502 y La Fondita de Jesús.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 383 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este Primer Informe Parcial.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Tras la ejecución de la Audiencia Pública y del análisis concienzudo de todos los memoriales explicativos y comentarios recibidos hasta el momento de la ejecución de este Primer Informe Parcial, es de menester presentar la siguiente información:

Puerto Rico cuenta con legislación dirigida a atender esta problemática, particularmente mediante la Ley 130-2007 y la Ley 199-2007, aun así, persisten retos significativos relacionados con la coordinación interagencial, la disponibilidad de recursos, la implantación efectiva de protocolos de servicios y la capacidad de los municipios para atender las necesidades de esta población. De igual forma, se señala la necesidad de evaluar el funcionamiento del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las distintas agencias e instrumentalidades gubernamentales.

Datos recientes reflejan un aumento en el número de personas sin hogar en Puerto Rico, estimándose alrededor de tres mil (3,000) individuos durante el conteo realizado en el año 2024. Ante esta realidad, se entiende necesario revisar la política pública vigente para determinar si responde adecuadamente a las necesidades actuales y si incorpora

estrategias efectivas de prevención, atención integral, acceso a vivienda, servicios de salud y reintegración social y económica.

En ese contexto, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social expondrá un resumen de todos los memoriales explicativos o comentarios recibidos al momento de este informe, así como la información coleccionada en la audiencia pública celebrada.

Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar

En su memorial explicativo, el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar respalda la investigación propuesta y destaca que la protección de las personas sin hogar constituye una obligación constitucional del Estado fundamentada en los principios de dignidad humana, igualdad ante la ley y no discrimen por condición social. Señala que el sinhogarismo es una problemática compleja vinculada a factores como la pobreza, la falta de vivienda asequible, las condiciones de salud mental, el uso problemático de sustancias controladas, el desempleo y la ausencia de redes de apoyo social y familiar.

 El memorial repasa la evolución de la política pública de Puerto Rico en esta materia, comenzando con la Ley 250-1998, que creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a las Personas Deambulantes, y posteriormente con la aprobación de la Ley 130-2007, que estableció el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar como organismo encargado de coordinar y fiscalizar los servicios dirigidos a esta población. Asimismo, explica que cambios en la reglamentación federal y en los programas de asistencia para personas sin hogar requirieron ajustes a la legislación local y una mayor coordinación entre las entidades gubernamentales y las organizaciones comunitarias.

La entidad reconoce que Puerto Rico ha desarrollado una red de servicios que incluye albergues de emergencia, programas de vivienda permanente, manejo de casos y servicios de apoyo, pero advierte que persisten importantes deficiencias. Entre ellas, identifica la insuficiencia de recursos fuera del área metropolitana, el acceso limitado a servicios especializados de salud mental, la escasez de alternativas de vivienda asequible y la necesidad de fortalecer los mecanismos de integración social y económica para esta población.

Además, el memorial enfatiza que la estigmatización y discriminación contra las personas sin hogar continúan representando barreras significativas para el acceso a servicios esenciales y para su reintegración comunitaria. Ante esta realidad, resalta la

importancia de promover una respuesta multisectorial que involucre al Gobierno, los municipios, las organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y la ciudadanía en general.

Por otro lado, se hace referencia al Plan Estratégico y de Acción para Atender a las Personas Sin Hogar en Puerto Rico 2025-2029, adoptado por el Concilio Multisectorial, como una herramienta para fortalecer la coordinación de esfuerzos y establecer metas concretas para la reducción del sinhogarismo. Asimismo, se señala que los datos más recientes reflejan una concentración significativa de esta población en áreas urbanas, particularmente en el Municipio de San Juan, así como un elevado número de personas que pernoctan en espacios públicos, exponiéndose a mayores riesgos de salud, seguridad y victimización.



En síntesis, el memorial concluye que la investigación legislativa propuesta representa una oportunidad para evaluar la efectividad del marco legal vigente, identificar brechas en la prestación de servicios, examinar el desempeño de las entidades responsables y desarrollar recomendaciones que permitan fortalecer la política pública sobre el sinhogarismo. A juicio del Concilio, este análisis es esencial para garantizar una respuesta gubernamental más coordinada, eficiente y centrada en la dignidad humana de las personas sin hogar en Puerto Rico.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción reconoce la importancia y el interés público sobre la investigación legislativa. En su escrito, ASSMCA destacó que el sinhogarismo constituye un problema social complejo y multidimensional, asociado a factores como la pobreza, la falta de vivienda asequible, los trastornos de salud mental, el uso problemático de sustancias, el desempleo, la violencia doméstica, la desintegración familiar y la insuficiencia de redes de apoyo. Por ello, sostuvo que la atención a esta población requiere un enfoque integral que combine servicios de salud, vivienda, apoyo psicosocial y reintegración comunitaria.

La agencia explicó que la Ley Núm. 130-2007 establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico para atender a las personas sin hogar mediante un sistema coordinado de servicios orientado a garantizar la dignidad humana, la inclusión social y la continuidad de cuidado. Asimismo, señaló que mediante la Ley 194-2016 se adscribió a ASSMCA el Consejo Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, organismo responsable de coordinar esfuerzos entre agencias gubernamentales, municipios, organizaciones sin fines de lucro y otros sectores involucrados en la prestación de servicios.

Durante su exposición, ASSMCA enfatizó que las personas sin hogar constituyen una de las poblaciones más vulnerables del país, por lo que las estrategias gubernamentales deben fundamentarse en principios de derechos humanos, salud pública y atención centrada en la persona, evitando medidas punitivas o enfoques que criminalicen la pobreza. En ese contexto, resaltó la importancia de desarrollar intervenciones dirigidas a atender las causas subyacentes del sinhogarismo y promover la estabilidad residencial y social de esta población.

No obstante, la agencia identificó varios desafíos que limitan la efectividad de la política pública vigente. Entre estos mencionó la fragmentación de servicios, la insuficiente coordinación entre entidades gubernamentales y organizaciones colaboradoras, la ausencia de sistemas integrados para el intercambio de información, la duplicidad de esfuerzos, la falta de protocolos uniformes y las dificultades que enfrentan muchas personas sin hogar para obtener documentos oficiales o cumplir con requisitos administrativos necesarios para acceder a servicios esenciales.



Ante esta realidad, ASSMCA recomendó fortalecer los mecanismos de coordinación interagencial, mejorar la recopilación y el intercambio de datos, uniformar los protocolos de atención, ampliar la capacitación del personal que trabaja directamente con esta población y promover una mayor colaboración con los municipios y las organizaciones comunitarias. Además, destacó la necesidad de evaluar continuamente los recursos presupuestarios y operacionales disponibles para garantizar una prestación de servicios más eficiente y efectiva.

Por tanto, ASSMCA expresó su respaldo a la investigación legislativa ordenada mediante la Resolución del Senado 383, al entender que representa una oportunidad para identificar áreas de mejora en la implementación de la política pública vigente y desarrollar estrategias que fortalezcan la respuesta gubernamental hacia la población sin hogar. La agencia reiteró que cualquier esfuerzo dirigido a atender esta problemática debe promover una atención integral, coordinada y centrada en la dignidad y el bienestar de las personas afectadas.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda compareció ante la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado para expresar su respaldo a la intención de la Resolución del Senado 383, la cual propone investigar la política pública dirigida a la población sin hogar en Puerto Rico y evaluar la efectividad del marco legal y programático vigente.

La agencia señala que el sinhogarismo es un fenómeno complejo y multifactorial relacionado con la pobreza, la falta de vivienda asequible, problemas de salud mental, adicciones, violencia doméstica, desempleo y otros factores sociales y económicos, por lo que requiere una respuesta gubernamental integrada y sostenida.

El memorial expone el marco normativo federal y estatal aplicable, destacando la McKinney-Vento Homeless Assistance Act, la HEARTH Act, el modelo Continuum of Care (CoC) administrado por HUD y la legislación local que reconoce derechos y establece responsabilidades gubernamentales para atender a esta población.



Asimismo, el Departamento describe las iniciativas que actualmente administra, incluyendo programas de vivienda permanente con servicios de apoyo, el uso del sistema Homeless Management Information System (HMIS) para recopilar datos y coordinar servicios, y proyectos dirigidos a promover la autosuficiencia económica y la reintegración social de las personas sin hogar. La agencia destaca que, aunque los conteos realizados entre 2009 y 2024 reflejan una reducción en la cantidad total de personas sin hogar, también evidencian una mayor complejidad en los casos atendidos y un aumento en poblaciones particularmente vulnerables, como adultos mayores y personas con condiciones de salud mental.

Por último, el Departamento recomienda que cualquier evaluación de la política pública considere la realidad operacional existente. Entre sus planteamientos, sugiere reevaluar la adscripción del Consejo Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar a ASSMCA, reconocer que el modelo Continuum of Care ya funciona como principal mecanismo de coordinación interagencial y fortalecer las estructuras existentes en lugar de crear organismos paralelos. En conclusión, endosa la investigación propuesta por la resolución y reafirma su disposición para colaborar con la Asamblea Legislativa en el desarrollo de soluciones efectivas y sostenibles para atender el sinhogarismo en Puerto Rico.

Coordinadora Moriviví – CoC 503

El memorial sometido por Coordinadora Moriviví presenta un análisis exhaustivo del estado actual de la política pública sobre el sinhogarismo en Puerto Rico y de las fallas estructurales que han impedido su implementación efectiva. Desde el inicio, la compareciente enmarca el tema como un asunto de derechos humanos, salud pública y eficiencia gubernamental, recordando que el sinhogarismo tiene remedio, y los sistemas deben organizarse para evitarlo y, cuando ocurre, asegurar que sea temporal y no algo recurrente. La organización expone que, como colaboradora del Continuum of Care PR-503, su trabajo se fundamenta en evidencia internacional que demuestra que la

vivienda es la puerta de entrada a la inclusión social y que la prevención es la intervención más costo-efectiva.

El documento subraya que Puerto Rico no parte de cero, pues desde 2007 existe un andamiaje legal robusto basado en la dignidad humana, que incluye planificación interagencial, protocolos, recopilación de datos, carta de derechos y mecanismos de cumplimiento. Sin embargo, la autora enfatiza que el problema principal no es la ausencia de ley, sino, la falta de implementación. A pesar de contar con un marco legal sólido, aseguran que el país ha fallado en ejecutar de manera sostenida las disposiciones existentes, lo que ha perpetuado un sistema reactivo centrado en la emergencia y no en la prevención, contrario a las mejores prácticas internacionales y federales.



El memorial detalla múltiples fallas estructurales que han debilitado la capacidad del sistema para responder al sinhogarismo. Entre ellas destaca la falta de continuidad institucional del Concilio Multisectorial, que ha operado de forma intermitente por largos periodos sin quórum, ausencia de nombramientos y cambios políticos constantes. También señala la falta de liderazgo público claro, lo que provoca duplicidad de esfuerzos, dilución de recursos y desalineación entre agencias. A esto se suma la fragmentación entre sistemas de salud física, salud mental, vivienda, servicios sociales, municipios y tercer sector, lo que genera barreras de acceso, pérdida de continuidad en el cuidado y un sistema que no previene las crisis, solo responde a ellas.

En cuanto a la discusión actual sobre reubicar la política pública entre agencias, el memorial advierte que esta conversación no atiende el problema de fondo. Señala que cambiar de lugar una estructura que no se ejecuta, no resuelve la falta de cumplimiento. Además, analiza críticamente propuestas como ubicar el Concilio en entidades sin fines de lucro, en el Departamento de la Familia, en el Departamento de la Vivienda o en La Fortaleza. La autora argumenta que ninguna de estas alternativas responde adecuadamente a la complejidad del problema ni al rol articulador que requiere el Concilio. En contraste, destaca que ASSMCA cuenta con la única División de Servicios a la Población sin Hogar en el gobierno, con proyectos, personal especializado y capacidad clínica que representan una ventaja operacional en el contexto actual.

El memorial incluso identifica barreras estructurales persistentes que alimentan el sinhogarismo, como egresos institucionales sin planificación, desalojos sin intervención temprana, marcos reglamentarios que dificultan el acceso a vivienda para personas con historiales complejos y la falta de integración entre sistemas de salud, vivienda y servicios sociales. Estas barreras, señala, no demandan más análisis, más bien requieren acción coordinada y sostenida. Asimismo, enfatiza la necesidad de utilizar datos del HMIS para

planificación, fiscalización y asignación de recursos, asegurando calidad, consistencia y cruce de información entre sistemas gubernamentales.

En su sección de recomendaciones, el memorial propone priorizar la implementación sobre nuevas enmiendas legislativas, fortalecer la continuidad institucional mediante personal de carrera, establecer métricas claras de rendición de cuentas, activar un modelo de trabajo multisectorial continuo y robustecer el rol de los municipios como primera línea de respuesta. También recomienda adoptar la prevención como eje central de la política pública, reorientando el sistema para evitar la pérdida de vivienda, intervenir tempranamente con poblaciones en riesgo y detener el flujo hacia el sinhogarismo desde instituciones públicas. Estas recomendaciones buscan transformar un sistema reactivo en uno preventivo, más humano, más eficiente y alineado con la evidencia.



El documento concluye con un llamado contundente a la acción estatal sostenida, advirtiéndole que cada año sin implementación plena el costo al sistema aumenta, profundiza las desigualdades, se pierden oportunidades de prevención, se compromete la dignidad humana y, sobre todo, cuesta vidas. Se recalca que la oportunidad ante la Comisión no es comenzar de nuevo, sino hacer que lo ya existente funcione, insistiendo en que la desdicha humana no debe ser espacio para la politización y que la responsabilidad de atender el sinhogarismo es colectiva, pero solo puede garantizarse mediante acción sostenida del Estado.

Sistema de Cuidado Continuo - CoC 502 y Solo Por Hoy

El memorial explicativo presentado en conjunto por Solo Por Hoy, Inc. y el CoC 502 expone un análisis profundo sobre la Resolución del Senado 383 y la necesidad de revisar la política pública referente a las personas sin hogar en Puerto Rico. La organización subraya que esta investigación representa una oportunidad crítica para evaluar no solo el marco legislativo vigente, sino también la efectividad real del andamiaje institucional que atiende el sinhogarismo. Señalan que el Concilio Multisectorial creado por la Ley 130-2007 nació con una visión inclusiva y social, orientada a coordinar al Estado y establecer política pública integral. Sin embargo, su traslado administrativo en 2016 desde el Departamento de la Familia hacia ASSMCA — sin vistas públicas— alteró de manera significativa tanto su composición como su enfoque, reduciendo la participación del sector comunitario y limitando su alcance a componentes de salud mental y adicción. Este cambio, según explican, no responde a la naturaleza multifactorial del sinhogarismo ni a la función original del Concilio.

El escrito insiste en que el sinhogarismo no puede entenderse exclusivamente desde la óptica de la salud mental o del uso de sustancias, ya que una proporción considerable de esta población no presenta estas condiciones. De este modo, sostienen que la política pública debe basarse en determinantes sociales amplios, como acceso a vivienda, empleo, ingresos adecuados, servicios esenciales y estabilidad familiar. Para evidenciar la desalineación institucional, explican que la Ley 67-1993 asigna a ASSMCA responsabilidades estrictamente relacionadas a salud mental y adicciones, mientras que la Ley 97-1972 establece que el Departamento de la Vivienda es el ente responsable de la política pública de acceso a vivienda adecuada. En este contexto, la adscripción del Concilio a ASSMCA resulta incongruente y limita su capacidad para coordinar la respuesta del Estado de manera estructural.



Por su parte, Solo Por Hoy, Inc. destacó además que, tras más de una década bajo ASSMCA, no se han logrado establecer protocolos interagenciales efectivos. La entidad denuncia que el Concilio ha sido transformado de un cuerpo rector de política pública a un proveedor de servicios, incluso llegando a redactar propuestas de fondos sin deliberación formal. Esto ha provocado duplicidad de esfuerzos, fragmentación, falta de integración entre agencias y una desconexión entre los servicios ofrecidos y la meta principal: soluciones permanentes de vivienda. El funcionamiento actual refleja una visión limitada y dependiente de la agencia rectora, distorsionando la naturaleza multisectorial del Concilio y comprometiendo su efectividad.

Ante estas deficiencias, el memorial plantea que es indispensable fortalecer la gobernanza del Concilio mediante reformas que aseguren delegados con autoridad decisional real, participación plena y autonomía operacional. También destaca la necesidad de restituir las nueve sillas del sector comunitario, tradicionalmente representadas por los *Continuum of Care*, cuyo conocimiento práctico y técnico es esencial para diseñar una política pública basada en datos, resultados y necesidades reales. Además, subrayan la importancia de aclarar que la función del Concilio es de política pública interagencial, mientras que los *Continuum of Care* deben continuar liderando la planificación estratégica técnica alineada a estándares federales.

Como recomendación central —y directamente relacionada con el mandato investigativo de la R. del S. 383— Solo Por Hoy, Inc. propone la separación administrativa del Concilio de ASSMCA y su adscripción al Departamento de la Vivienda. Este cambio permitiría alinear la política pública con la naturaleza estructural del problema, integrar mejor los recursos existentes, mejorar la coordinación interagencial y asegurar que la respuesta del Estado no se limite a visiones clínicas, sino que abarque soluciones de vivienda permanente y prevención del sinhogarismo. Finalmente, reafirman su

compromiso de colaborar con este proceso, promoviendo una política pública basada en transparencia, coordinación, participación multisectorial y resultados medibles.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia en su memorial expresó sus comentarios sobre la Resolución del Senado 383. La agencia destacó que, conforme a las facultades que le confiere su ley orgánica, tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar programas dirigidos a atender las necesidades de las poblaciones más vulnerables, incluyendo aquellas que carecen de una vivienda segura y estable.

En su memorial, el Departamento enfatizó que el fenómeno del sinhogarismo constituye una problemática social compleja que afecta múltiples dimensiones de la vida de las personas, tales como la salud, el empleo, la educación, la seguridad económica y el acceso a servicios esenciales. Asimismo, señaló que las causas que conducen a una persona a experimentar esta condición son diversas y suelen incluir factores como la pobreza, la falta de vivienda asequible, problemas de salud mental, trastornos por uso de sustancias, violencia doméstica, desempleo y la ausencia de redes de apoyo familiar o comunitario.

La agencia hizo referencia a los datos más recientes del Censo de Personas sin Hogar, los cuales reflejan que en Puerto Rico se identificaron aproximadamente 2,096 personas en esta condición durante el año 2024. No obstante, reconoció que dicha cifra podría no representar la totalidad de la población afectada debido a las limitaciones inherentes a este tipo de estudios. También destacó que una proporción significativa de las personas sin hogar se concentra en áreas urbanas, particularmente en San Juan, y que la mayoría son hombres adultos.

El memorial además repasó la evolución del marco jurídico y de política pública relacionado con esta población. Entre las iniciativas destacadas se encuentran la Ley Núm. 250-1998, que estableció la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes; la Ley 130-2007, mediante la cual se creó el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar; y la Ley 199-2007, dirigida a garantizar la prestación adecuada de servicios a esta población. Estas medidas han buscado promover una respuesta coordinada entre el gobierno, las organizaciones sin fines de lucro y otros sectores de la sociedad.

En resumen, el Departamento de la Familia subrayó que gran parte de los programas y servicios dirigidos a las personas sin hogar dependen de fondos y directrices federales, especialmente de aquellos administrados por el Departamento de Vivienda y

Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). En ese sentido, expresó que cualquier análisis o revisión de la política pública vigente debe considerar la integración de los esfuerzos estatales y federales, la utilización eficiente de los recursos disponibles y el fortalecimiento de la coordinación interagencial. La agencia reconoció la importancia de la investigación propuesta por la Resolución del Senado 383 como una oportunidad para identificar áreas de mejora y fortalecer las estrategias dirigidas a atender de manera más efectiva las necesidades de las personas sin hogar en Puerto Rico.

La Fondita de Jesús

La Fondita de Jesús, organización sin fines de lucro dedicada a la atención y apoyo de personas sin hogar desde 1985, compareció ante la Comisión para expresar su respaldo a la Resolución del Senado 383 y a la política pública establecida mediante la Ley 130-2007. La entidad destacó que Puerto Rico fue la primera jurisdicción entre los estados, territorios y ciudades de los Estados Unidos en adoptar una Carta de Derechos de las Personas Sin Hogar, lo que representó un avance significativo en la protección de los derechos de esta población.



La organización defendió la investigación propuesta por la medida y reconoció la importancia de que la Asamblea Legislativa continúe ejerciendo su función fiscalizadora sobre la implantación de la Ley 130-2007 y sobre las gestiones realizadas por el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población Sin Hogar. Asimismo, exhortó a la Legislatura a verificar, durante el proceso de aprobación presupuestaria, que las agencias gubernamentales integrantes del Concilio asignen los recursos necesarios para cumplir con las responsabilidades que les impone la ley.

En cuanto a posibles enmiendas legislativas, La Fondita de Jesús recomendó revisar la composición del Concilio Multisectorial para ampliar la representación de sectores directamente vinculados a la problemática del sinhogarismo. Específicamente, propuso aumentar el número de integrantes con experiencia vivida de sinhogarismo, así como incorporar representantes del sector de vivienda para personas de bajos ingresos, desarrolladores de proyectos de vivienda subsidiada y sectores relacionados con oportunidades de empleo. Según la organización, estos cambios fortalecerían la participación de actores que forman parte de las soluciones a largo plazo para atender esta problemática.

La entidad sostuvo que la composición actual del Concilio ha sido efectiva al integrar representantes gubernamentales y no gubernamentales, manteniendo una mayoría de miembros provenientes de la sociedad civil. No obstante, entiende que una mayor representación de personas que han experimentado el sinhogarismo permitiría

una formulación de política pública más sensible y alineada con las necesidades reales de esta población.

Por otra parte, La Fondita de Jesús presentó una recomendación estructural dirigida a transformar el Concilio Multisectorial en un organismo público independiente, desvinculado administrativamente de cualquier agencia gubernamental. La organización argumentó que la adscripción actual a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) puede limitar la autonomía operacional del Concilio y hacerlo vulnerable a cambios administrativos y políticos que afectan la continuidad de sus trabajos.

Según el memorial, la creación de un organismo autónomo permitiría una mayor estabilidad institucional, agilizaría la toma de decisiones y fortalecería la capacidad de coordinación entre el gobierno, las organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y las personas directamente impactadas por el sinhogarismo. De igual forma, se planteó que la independencia del Concilio contribuiría a reducir posibles conflictos de interés en la evaluación de querellas, el desarrollo de protocolos y la fiscalización del cumplimiento de la política pública relacionada con las personas sin hogar.

Finalmente, La Fondita de Jesús reiteró su respaldo a la investigación ordenada por la Resolución del Senado 383 y expresó que la revisión de la Ley 130-2007 representa una oportunidad para fortalecer los mecanismos de coordinación intersectorial, ampliar la participación ciudadana y mejorar la capacidad del Estado para atender de forma efectiva las necesidades de las personas sin hogar en Puerto Rico.

Municipio de Bayamón

El Municipio de Bayamón respondió a la solicitud de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado respecto a la Resolución del Senado 383. Inició resaltando la importancia de tener política pública que atienda a la población sin hogar. El memorial subraya que la Ciudad de Bayamón reconoce la importancia de atender a las personas sin hogar desde un enfoque integral que considere sus circunstancias sociales, económicas y de salud. Además, señala que el perfil de esta población ha cambiado significativamente. Aunque alrededor del 56% de los casos de sinhogarismo crónico todavía está asociado al uso y abuso de sustancias, los datos del conteo POIN IN TIME 2025 muestran un aumento en casos relacionados con problemas familiares, desastres naturales o provocados por el ser humano, dificultades económicas, trastornos de salud mental y situaciones de maltrato o negligencia. También se ha observado un crecimiento en la incidencia de víctimas de violencia doméstica, personas afectadas por

discriminación y exclusión social, adultos mayores, familias completas y jóvenes sin hogar.

Ante estas transformaciones, el Municipio expresa su apoyo a los propósitos de la Resolución del Senado 383 y recalca la necesidad de fortalecer la política pública vigente para que responda a las nuevas realidades sociales. Señala que las intervenciones deben ser más integradas, efectivas y sensibles a los distintos perfiles poblacionales, y que es indispensable revisar los enfoques actuales para asegurar una atención adecuada y pertinente.

El Municipio enfatizó, además, la importancia de desarrollar e implementar nuevas estrategias que permitan minimizar las limitaciones en la prestación de servicios. Propone que los planes de trabajo sean atemperados a las dinámicas emergentes y que la gestión administrativa cuente con flexibilidad para definir y ejecutar acciones efectivas. Subraya, igualmente, que la atención a esta población debe basarse en la responsabilidad social compartida entre agencias gubernamentales y entidades comunitarias. Finalmente, señala que es esencial eliminar barreras administrativas, operacionales y de coordinación que limiten la ejecución de programas y la prestación eficiente de servicios dirigidos a esta población vulnerable.

Municipio de Ponce

El Municipio de Ponce comenzó su escrito señalando que el fenómeno del sinhogarismo es un desafío complejo que requiere de respuestas gubernamentales adaptadas a la realidad. Revisar la efectividad de mecanismos bajo la política pública existente y la capacidad municipal para ofrecer una respuesta oportuna es improrrogable. A la luz de lo dispuesto en la Ley 130-2007 surge la necesidad de fortalecer el rol municipal mediante estrategias que reduzcan la burocracia, optimicen los servicios y promuevan un enfoque más proactivo e integral en la atención a la población sin hogar.

Al solicitar un análisis exhaustivo de datos y política pública se permite evaluar si tanto los programas y leyes actuales están dando resultados positivos en el Municipio de Ponce. En ocasiones las iniciativas a nivel estatal resultan impactar de forma desigual a nivel local. Es por ello, que este proyecto es una iniciativa positiva debido a que permitiría identificar fallas dentro de la implementación dentro del municipio y a su vez desarrollar ajustes que redunden en beneficio para los ponceños.

Por otro lado, sostienen que esta resolución permite la visibilización de necesidades no atendidas en el municipio. Entre estos se puede incluir falta de albergues, servicios de salud mental insuficientes, entre otros. Identificar formalmente dichas

carencias, se facilitaría la asignación de fondos y con ello el desarrollo de iniciativas nuevas para los constituyentes de Ponce.



Más allá de procesos burocráticos, el Municipio puede asumir un rol mucho más ágil y eficaz. Por ejemplo, el Municipio puede establecer una estructura funcional al designar y fortalecer la figura requerida por la Ley 130-2007 de enlace municipal. También, se puede crear un plan municipal de acción actualizado y medible en el cual debe incluirse metas e indicadores de desempeño. De la misma manera, el municipio podría centralizar el acceso a servicios esenciales con el fin de tener un modelo de gestión única. Se incluye, además, impulsar la digitalización y manejo de datos al crear un registro municipal que esté actualizado sobre las personas sin hogar y los servicios disponibles. Se añade la coordinación interagencial al sostener que el Municipio puede promover acuerdos colaborativos con agencias estatales tales como el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, OPPEA, así como con organizaciones sin fines de lucro con el propósito de definir responsabilidades, tiempo de respuesta y establecer protocolos claros. Conciben igualmente que pueden establecer un sistema que busque la rendición de cuentas y periódicamente se revisen los resultados de los programas.

En conclusión, el Municipio recalca la positividad de esta resolución al argüir que las recomendaciones que surjan de la investigación podrían traducirse en nueva legislación y política pública que busque atender con mayor efectividad el sinhogarismo en el Municipio de Ponce. A su vez, entienden que cada una de las acciones propuestas permitirían que el Municipio opere con mayor dinamismo y logre resultados que reduzcan la burocracia para atender el problema del sinhogarismo.

Comisión de Derechos Civiles

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Vivienda y Bienestar Social para expresar su respaldo a la R. del S. 383 y a los esfuerzos dirigidos a examinar la efectividad de la política pública relacionada con las personas sin hogar. La entidad destacó que el sinhogarismo constituye un fenómeno complejo y multifactorial que afecta la dignidad humana y el pleno disfrute de los derechos fundamentales, por lo que requiere una respuesta gubernamental integral y coordinada.

En su memorial, la Comisión señaló que las personas sin hogar enfrentan múltiples desafíos relacionados con la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la desigualdad, la violencia, los fenómenos naturales y la falta de apoyo de los sistemas sociales. Indicó que estas circunstancias tienen efectos adversos en la salud física y mental de la población afectada, dificultando su reintegración social y económica. Asimismo, resaltó que el sinhogarismo no responde a una sola causa, sino al resultado acumulativo

de diversos factores estructurales y personales que interactúan a lo largo de la vida de cada individuo.

La Comisión reconoció los avances alcanzados desde la creación del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, pero advirtió que este organismo ha enfrentado períodos de inoperancia y limitaciones que han afectado su capacidad para coordinar efectivamente los servicios necesarios. En ese sentido, manifestó que trasladar el Concilio al Departamento de la Vivienda no necesariamente resolvería los problemas existentes, ya que el fenómeno del sinhogarismo trasciende el acceso a una vivienda y requiere atender necesidades de salud, bienestar social, educación, empleo y otros servicios esenciales.



Además, sostuvo que, a pesar de la legislación vigente y de los esfuerzos realizados por organizaciones gubernamentales y sin fines de lucro, aún persisten dificultades significativas para garantizar una atención efectiva a esta población. Entre los principales obstáculos identificados se encuentran la burocracia gubernamental, la fragmentación de los servicios y la insuficiente coordinación entre las agencias responsables. Según la Comisión, estas circunstancias limitan el acceso oportuno a los recursos disponibles y dificultan la implementación de estrategias integradas para atender las diversas necesidades de las personas sin hogar.

Como parte de sus recomendaciones, la Comisión propuso elevar el Concilio Multisectorial a la Oficina de la Gobernadora, con el propósito de fortalecer la coordinación interagencial y asegurar una mayor prioridad gubernamental al tema. De no ser viable dicha alternativa, recomendó adscribirlo a una entidad independiente con funciones fiscalizadoras, como la Comisión de Derechos Civiles o la Oficina del Procurador del Ciudadano. Igualmente, sugirió establecer un plan integral para atender el fenómeno del sinhogarismo, acompañado de mecanismos claros de rendición de cuentas y evaluación de resultados.

Finalmente, recomendó implementar programas permanentes de capacitación y sensibilización sobre el sinhogarismo para servidores públicos y entidades que administran fondos públicos, con el fin de promover una prestación de servicios más efectiva, humana y libre de discriminación. La Comisión concluyó enfatizando la necesidad de transformar los modelos de atención existentes, fortalecer la colaboración interagencial y adoptar medidas dirigidas a reducir las desigualdades sociales que contribuyen al aumento de la población sin hogar en Puerto Rico.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) sometió sus comentarios a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, comenzando por reafirmar su responsabilidad constitucional de impartir educación pública primaria y secundaria en la Isla. Destacó que este deber está respaldado por el artículo II, sección 5 de la Constitución de Puerto Rico y por la Ley 85-2018, que establece la misión de asegurar que cada estudiante desarrolle las capacidades necesarias para convertirse en un ciudadano productivo. Según el DEPR, la educación es un servicio esencial que no solo fortalece el desarrollo individual, sino que también promueve el respeto por los derechos fundamentales y la igualdad, lo cual es especialmente relevante al analizar políticas públicas relacionadas con poblaciones vulnerables.



El documento profundiza en los propósitos de la Resolución del Senado 383. Esta revisión incluye el análisis de la Ley 130-2007, que creó el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, y la Ley 199-2007, que establece la obligación de desarrollar protocolos de servicios para esta población. El DEPR señala que esta medida es cónsona con la obligación constitucional del Estado de proteger la dignidad humana e implementar acciones que fomenten la igualdad y la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que carecen de un hogar fijo o viven bajo condiciones inestables.

El memorial explica con detenimiento las definiciones legales de “persona sin hogar”, según las leyes estatales y federales aplicables. Resalta que estas definiciones abarcan a personas y familias sin una residencia fija, adecuada o regular; individuos que pernoctan en lugares no aptos para la habitación humana; aquellos que perderán su residencia en un corto periodo de tiempo; jóvenes no acompañados con historial de inestabilidad residencial; y víctimas de violencia doméstica sin alternativas habitacionales. También se describe el rol de los *Continuum of Care (CoC)*, que realizan conteos periódicos para conocer el perfil de la población sin hogar y orientar la planificación de servicios y fondos. El memorial destaca la importancia del sistema HMIS como herramienta de recopilación y análisis de datos para coordinar servicios de forma efectiva y orientar recursos adecuadamente.

Asimismo, el DEPR detalla su participación directa en la atención de estudiantes sin hogar fijo a través del Programa Educativo para Niños y Jóvenes sin Hogar. Este programa, implementado mediante la Carta Circular 005-2024-2025, define qué constituye un menor sin hogar y garantiza su acceso inmediato y equitativo a los servicios

educativos. El Departamento enumera sus obligaciones legales, que incluyen asegurar la estabilidad escolar, evitar la segregación por condición de sinhogarismo, brindar matrícula inmediata aun sin documentos, proteger la confidencialidad de la información del estudiante, facilitar el acceso a transportación, servicios especializados, y programas complementarios, además de apoyar a los jóvenes sin compañía en procesos como la FAFSA y la obtención de documentos esenciales.

El DEPR subraya que una parte integral de su obligación es identificar y eliminar barreras que impidan el acceso o la continuidad educativa de los estudiantes sin hogar. Entre estas se incluyen obstáculos administrativos relacionados con la transferencia de expedientes, la validación de créditos académicos y el acceso a programas extracurriculares, educación vocacional y servicios de apoyo. El Departamento recalca que la escuela de origen debe considerarse siempre como la opción preferida para promover la estabilidad del menor, salvo que resulte contrario a su mejor interés. También enfatiza que la resolución de disputas debe ser rápida y manejarse a nivel regional para evitar interrupciones en los estudios.



Finalmente, el Departamento de Educación concluye favoreciendo la Resolución del Senado 383 y reafirmando su compromiso de garantizar que todos los estudiantes, incluidos los que no tienen un hogar fijo, reciban una educación adecuada y continua como componente medular de su desarrollo personal. El DEPR expresa su disposición a colaborar con la Comisión para aclarar dudas y proveer información adicional, reiterando que la protección de los estudiantes en situación de vulnerabilidad es parte esencial de la política pública que ya implementan y que debe fortalecerse mediante la actualización de la política pública que la resolución propone

**Jeffrey Rivera Sanabria Miembro Junta de Gobierno de Administración de
Vivienda Pública**

La ponencia de Jeffrey Rivera Sanabria, miembro de la junta de gobierno de la Administración de Vivienda Pública y líder y residente del Residencial Luis Llorens Torres ante la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado expone un firme y razonado apoyo a la Resolución del Senado 383, destinada a investigar la política pública existente y necesaria sobre las personas sin hogar en Puerto Rico. Desde su trasfondo como líder comunitario, mediador certificado y miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, el autor fundamenta su intervención resaltando su experiencia de 15 años en trabajo comunitario y su visión integral de las problemáticas sociales, especialmente en vivienda y salud mental. Presenta datos del conteo Point-in-Time (PIT) de 2024, que registra 2,096 personas sin hogar, y subraya que más de la mitad

enfrenta esta realidad por primera vez. Asimismo, recalca el aumento significativo del *sinhogarismo* crónico y la elevada prevalencia de vulnerabilidades físicas y mentales, evidenciando fallas estructurales profundas en el sistema de servicios del país.

Rivera Sanabria dedica un análisis detallado a las leyes vigentes, particularmente la Ley 130-2007, que creó el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, y la Ley 199-2007, que ordena la adopción de protocolos uniformes en la prestación de servicios. Aunque las cataloga como instrumentos legislativos robustos, señala que su implementación ha sido deficiente e inconsistente. Entre las fallas más notorias, identifica la fragmentación interagencial, la falta de recursos municipales para cumplir con los oficiales de enlace exigidos por ley, la ausencia de datos longitudinales que permitan un análisis riguroso, la saturación del modelo de albergues temporeros y la falta de estrategias preventivas para evitar que las familias pierdan su vivienda. Para el autor, estas carencias han sostenido un sistema reactivo y burocrático que revictimiza a quienes buscan ayuda.



El documento también analiza modelos internacionales exitosos. Rivera Sanabria menciona el caso de Houston, que logró reducir el *sinhogarismo* en un 63% gracias a un sistema de datos unificado y una coordinación interagencial efectiva. También describe los avances de Utah, que redujo el *sinhogarismo* crónico en 72% mediante acuerdos bipartidistas y eficiencia fiscal. Además, expone el caso de Finlandia, único país europeo donde el *sinhogarismo* continúa disminuyendo, gracias a la eliminación de los albergues tradicionales y la creación de vivienda permanente con servicios de apoyo bajo el enfoque *Housing First*. Estos casos sirven de referencia para demostrar que el *sinhogarismo* es un problema solucionable cuando se adopta un modelo centrado en la vivienda y se invierte sosteniblemente.

A partir de estos análisis, el autor propone enmiendas sustanciales a las Leyes 130-2007 y 199-2007. Entre ellas, recomienda institucionalizar el modelo *Housing First* como política pública oficial, fortalecer la composición del Concilio Multisectorial añadiendo representación de personas con experiencia vivida y de la Junta de Gobierno de la AVP, crear un Sistema Unificado de Información en tiempo real, establecer métricas claras con planes decenales y proveer financiamiento sostenible mediante un fondo fiduciario. También sugiere reformas a la Ley 199-2007, como la adopción obligatoria de protocolos informados en trauma y la prohibición de medidas municipales que criminalicen la pobreza cuando no existan alternativas de albergue. Del mismo modo, recomienda legislación complementaria, como garantizar representación legal en casos de desahucio y establecer un programa de asistencia de alquiler de emergencia con capacidad de respuesta en 72 horas.

Por último, Rivera Sanabria presenta recomendaciones estratégicas para la investigación que ordena la R. del S. 383. Estas incluyen evaluar la efectividad real del Concilio Multisectorial, realizar inventarios actualizados de servicios y recursos disponibles, llevar a cabo análisis específicos de subpoblaciones vulnerables, fiscalizar el cumplimiento municipal, auditar protocolos de servicio y rastrear de forma transparente el uso de fondos estatales y federales. Asimismo, enfatiza que cualquier proceso serio debe incluir la voz de personas con experiencia vivida de sinhogarismo para evitar que la política pública se diseñe desde la distancia y sin comprender la realidad cotidiana de quienes enfrentan esta crisis. En su conclusión, afirma que la resolución representa una oportunidad histórica para transformar la política pública, subrayando que la dignidad humana es un mandato constitucional y que cada persona sin hogar representa un fracaso colectivo que debe ser atendido con urgencia y voluntad política.

Vista Pública



El 28 de abril de 2026, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social celebró una audiencia pública donde comparecieron el Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Coordinadora Morivivi - CoC 503, Solo por Hoy - CoC 502 y La Fondita de Jesús. En el transcurso de los trabajos, la Hon. Jamie Barlucea Rodríguez planteó preguntas medulares encaminadas a obtener información específica sobre distintos componentes del asunto bajo consideración. En su inicio la Senadora preguntó al primer panel si entendían que la Administración de Seguros de Salud (ASES) debería estar dentro de la composición del Concilio Multisectorial. Solo por Hoy y CoC 502 respondió que no debería formar parte ya que el Concilio debe tener poder y autoridad para establecer criterios con la opinión de conciliares, así mismo, hubo un consenso en que la composición del Concilio debe ser reducida.

A preguntas de la Senadora en cuanto a la idea de que el Concilio sea adscrito al Departamento de la Vivienda, la agencia indicó que poseen la estructura y programas dirigidos a personas sin hogar y que están en la mayor disposición de colaborar. Por esa misma línea, la Senadora pregunta cuáles agencias deberían formar parte del Concilio de ser reducido el número de componentes. En su respuesta, el Departamento de la Vivienda mencionó a la Comisión de Derechos Civiles, mientras que Solo por Hoy sugirió al Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Policía, Administración de Servicios para la Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y los *Continuum of Care*. A nivel municipal surge la pregunta si se deben eliminar a los Municipios o en cambio incursionar a la Federación y Asociación de Alcaldes, idea con la cual todos los deponentes estuvieron de acuerdo. De igual forma,

surge la pregunta sobre si el tercer sector y los HMIS deben quedar fuera. El Departamento de la Vivienda argumenta que la aportación de los HMIS es principalmente dirigida a la recopilación de datos, sin embargo, ellos entienden que los datos deben ser provistos por los *Continuum of Care*.

Dirigiéndose al CoC 502, se plantea la pregunta de cuáles han sido las agencias con las que han tenido barreras gubernamentales. En respuesta se mencionan a ASES, CESCO, Registro Demográfico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Cabe destacar que el resto de los deponentes coincidieron en señalar trabas en el CESCO para la otorgación de identificaciones válidas (ID) o documentación personal al palio de la Ley 98-2025. Igualmente, se denunció falta de colaboración de parte de la ASES para eximir a personas sin hogar del requisito de medico primario.

El Departamento de la Familia entiende que, en relación con la Carta de Derechos de las Personas sin Hogar, esta necesita mayor capacitación agencial, fiscalización y cumplimiento de esta. Del mismo modo, al preguntársele sobre la Ley de Protocolos, estos indican que internamente ha empleado acceso al PAN, no obstante, con el transcurso del tiempo han visto que los protocolos dependen principalmente de que se revisen de manera constante y el personal sea adiestrado. Ante esto recomiendan la creación de un protocolo único interagencial para mayor facilidad.

La Coordinadora Moriviví - CoC 503, señaló que la Ley no es el problema sino la ejecución. Se dijo además que mover la estructura para ejecutar la política pública no resolvería la falta de ejecución ya que entienden que dónde está adscrito el Concilio no es el inconveniente, sino la forma en la cual se ha llevado a cabo la ejecución. Entre sus recomendaciones circulan la designación de personal permanente como miembros del Concilio.

Por otra parte, durante su turno, el Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, indicó que el mismo está debidamente constituido y coincidió en que es demasiado grande. Ante esto, propuso que debe ser compuesto por cinco representantes del sector gubernamental siendo estos el Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda ASSMCA, Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico. Sobre los restantes cuatro, entienden que deben ser dos representantes de ambos Sistemas de Cuidado Continuo. Asimismo, el Concilio argumentó que tuvo mayor movimiento en ocasiones pasadas y que actualmente se enfrentan a una falta de respuesta por parte de distintas agencias de gobierno. A preguntas de con cuáles agencias ha tenido mayores retos, el Concilio señaló al Departamento de Salud como la principal y coincidió con los demás deponentes en señalar al CESCO.

Conteo de Personas Sin Hogar - 2026 - CoC - 502

Ante requerimientos de esta Comisión, uno de los Sistemas de Cuidado Continuo presentó los resultados del Cuento de Personas Sin Hogar 2026.

El Cuento de Personas sin Hogar del año en curso estima que existen 930 personas sin hogar en los 24 municipios que integran el CoC PR-502. Aunque la cifra refleja una reducción en comparación con años anteriores, el problema continúa concentrándose principalmente en San Juan, seguido por Bayamón, Vega Alta, Vega Baja y Arecibo. La mayoría de las personas identificadas son hombres (75.5%), mientras que un 30% presenta una condición de sinhogarismo crónico y un 57.8% enfrenta esta situación por primera vez, lo que demuestra que constantemente nuevas personas ingresan a esta condición.

Asimismo, el estudio revela que ocho de cada diez personas sin hogar presentan al menos una condición de vulnerabilidad, entre las que predominan problemas de salud mental, consumo de alcohol y sustancias controladas, discapacidades físicas y situaciones de violencia doméstica o de género. Estas condiciones afectan significativamente su capacidad para acceder y mantener un empleo o una vivienda estable.

Entre las principales causas del sinhogarismo sobresalen el consumo de drogas y alcohol, los conflictos familiares, la violencia doméstica, los problemas de salud mental, el desempleo, los desahucios y las dificultades económicas. El análisis evidencia que estos factores rara vez actúan de manera aislada, sino que generalmente convergen y profundizan la vulnerabilidad de las personas afectadas.

En cuanto a las mujeres sin hogar, el estudio estima una población de aproximadamente 226 mujeres, de las cuales más de la mitad permanece sin albergar y cerca del 70% enfrenta el sinhogarismo por primera vez. La violencia de género constituye uno de los principales detonantes de esta situación, acompañada por problemas de salud mental, consumo de sustancias y conflictos familiares, lo que demuestra la necesidad de intervenciones especializadas dirigidas a esta población.

Respecto a los jóvenes entre 18 y 24 años, el estudio especializado concluye que el problema es significativamente mayor de lo que reflejan los conteos tradicionales. Mientras el Cuento 2026 identifica únicamente 33 jóvenes en el CoC PR-502, la investigación estima que alrededor de 300 jóvenes experimentaron algún episodio de sinhogarismo durante 2024, principalmente mediante modalidades de sinhogarismo

oculto, como permanecer temporalmente en viviendas de familiares, amistades o residencias provisionales.

La investigación identifica como principales causas del sinhogarismo juvenil la violencia intrafamiliar, el maltrato físico y emocional, la pobreza, la exclusión social, la falta de vivienda asequible, el desempleo y la insuficiencia de programas especializados para atender las necesidades particulares de esta población. Asimismo, señala que los jóvenes egresados del sistema de hogares sustitutos, las personas LGBTTTQ+, las víctimas de violencia y aquellos con condiciones de salud mental enfrentan niveles significativamente mayores de vulnerabilidad.

Los líderes comunitarios y profesionales entrevistados coinciden en que el sistema actual presenta importantes limitaciones, entre ellas la escasez de viviendas transitorias, la limitada coordinación entre agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, la burocracia para acceder a los servicios y la insuficiencia de programas dirigidos específicamente a jóvenes. Además, sostienen que la metodología utilizada para el conteo federal subestima considerablemente el fenómeno del sinhogarismo juvenil al enfocarse principalmente en las personas visibles en la calle y excluir modalidades menos evidentes.



Como resultado, ambos estudios recomiendan fortalecer la disponibilidad de vivienda asequible y transitoria, ampliar los servicios de salud mental, desarrollar programas de mentoría y acompañamiento continuo, mejorar la coordinación interagencial, implementar estrategias preventivas desde el sistema educativo y promover campañas de concienciación pública que permitan visibilizar el problema y facilitar el acceso oportuno a los recursos disponibles.

A grandes rasgos, la evidencia recopilada demuestra que el sinhogarismo en Puerto Rico constituye una problemática estructural que trasciende la falta de vivienda. Es decir, se encuentra estrechamente relacionada con factores de pobreza, violencia, exclusión social, salud mental y ausencia de redes de apoyo, por lo que requiere el desarrollo de políticas públicas integrales que prioricen la prevención, la atención temprana y la estabilización permanente de las personas afectadas.

En un informe posterior estaremos incluyendo los datos del Conteo de Personas Sin Hogar 2026 por parte de la Coordinadora Moriviví Coc - 503, ya que al momento de cerrar este Primer Informe Parcial no hemos recibido los resultados oficiales por parte del CoC - 503.

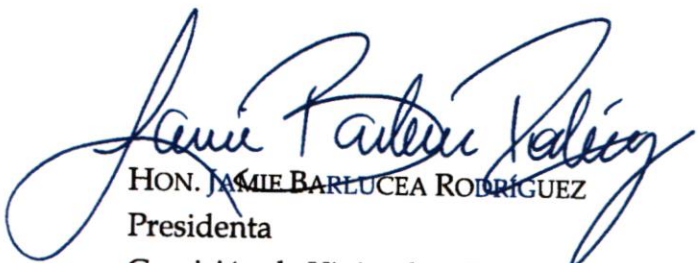
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- La Comisión de Vivienda y Bienestar Social tiene en agenda realizar mesas de trabajo y diálogo para escuchar y atender los reclamos de las diversas organizaciones que trabajan con la población sin hogar para alcanzar acuerdos y trazar una línea de consenso de cara a la redacción de políticas públicas que apoyen y atiendan los reclamos y las necesidades de la población sin hogar. Esto incluye sin limitarse vigilar por el fiel cumplimiento de leyes vigentes que persiguen la otorgación de derechos a la población. En ese sentido, la Comisión de Vivienda y Bienestar se reserva el derecho de realizar inspecciones oculares para evaluar el cumplimiento estricto del estado de derecho vigente.
- La Comisión de Vivienda y Bienestar Social seguirá solicitando memoriales explicativos a múltiples municipalidades incluyendo organizaciones sin fines de lucro para robustecer el análisis y presentar, eventualmente, un informe final con una radiografía completa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio, consideración y a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la **Resolución del Senado 383**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



HON. JAMIE BARLUCEA RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social